

REF. : Autorización provisoria al proyecto de acceso en el Km. 5,430 lado Izquierdo, del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, Comuna Maullín Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

06 ENE. 2017

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960;

La Resolución D.V. Nº 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

Lo dispuesto en los Art. Nº 36, Nº 40 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta de fecha 30.11.2016, de la Sr. Tatsumi Sugawara Representante Legal Salmones Humboldt Ltda. (P. 10445468).

Ord. X DRV Nº 2553 de fecha 14.10.2016, del Director Regional de Vialidad Los Lagos. (P. 10301123).

Carta de fecha 05.08.2016, de la Sr. Tatsumi Sugawara Representante Legal Salmones Humboldt Ltda. (P. 10105921).

Ord. X DRV Nº 1188 de fecha 16.05.2016, del Director Regional de Vialidad Los Lagos. (P. 9855210).

Su Carta de fecha 05.03.2016, del Sr. Harald Von Brand, representante legal de Salmon Humboldt Ltda. P.(9754502)

Su Carta de fecha 12.11.2015, del Sr. Tatsumi Sugawara, Salmones Humboldt Ltda., ingresa Proyecto para su análisis y pronunciamiento. P.(9343427).

Of. X.D.V. Nº 2224, de fecha 04.09.2015, otorga factibilidad acceso km. 5,6 ruta V-970. P(9112264).

Su Carta de fecha 15.08.2015, del Sr. Tatsumi Sugawara, Salmones Humboldt Ltda. P.(9021397), ingresa Proyecto para su análisis y pronunciamiento.

Of. X.D.V. Nº 1602, de fecha 23.06.2015, otorga factibilidad acceso km. 5,6 ruta V-970. P(8903235).

Su carta de fecha 17.04.2015, del Sr. Tatsumi Sugawara, Salmones Humboldt Ltda.(8746938).

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2014, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 2613 del 05.06.2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 40 del DFL MOP Nº 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

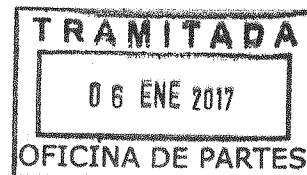
Que, el **SR., TATSUMI SUGAWARA** elevó solicitud de autorización al proyecto de acceso en el Km. 5,430 lado Izquierdo, del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, Comuna Maullín Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Que, el funcionamiento del acceso provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. Nº 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de

Carreteras vigente en todos sus Volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)



X.DRV. N° 043 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE ACCESO**, presentado por el **SR., TATSUMI SUGAWARA**, RUT: 23.885.560-8, Representante Legal Salmones Humboldt Ltda., cuyo inicio de las obras, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970	1	5,430	Izquierdo	Carpeta Hormigón

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 40, del DFL MOP N° 850/97 el cual dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad y al Art. N° 41 del mismo cuerpo legal que establece que esta Dirección podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, Comuna Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, con el fin de realizar el proyecto de acceso indicado en el cuadro N° 1, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1.- Cabe señalar que existen algunas observaciones que deberán realizarse el momento de la ejecución del proyecto, tales como:
- A) Respecto a la presentación de planos, deberá presentar todos los correspondientes planos de construcción firmados en original por el solicitante y el proyectista.
- 2.2.- Para dar lugar a la ejecución de las obras, el Sr. Tatsumi Sugawura debe solicitar por escrito a la Dirección Región de Los Lagos, la autorización de ocupación de la faja fiscal de la ruta. Adjuntando una carta Gantt con la programación de las faenas. Dicho Servicio Vial sancionará tal acto dictando una Resolución que nominará la inspección Fiscal el plazo de los trabajos y montos de las boletas de garantías que correspondan.
- 2.3.- Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del proyecto de ingeniería de detalle, deberán ser solventados por el Sr. Tatsumi Sugawura.
- 2.4.- En conformidad con el artículo 4.12 de la resolución D.V. 232, la autorización que se otorga tiene el carácter de provisoria. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado e vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación.
- 2.5.- La aprobación provisoria del proyecto tiene una vigencia de 6 meses. Si al término de este plazo la obra nos hubiera ejecutado, la aprobación se anulará en forma automática, y el **SR., TATSUMI SUGAWARA**, Representante Legal Salmones Humboldt Ltda Deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalle, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado.

- 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo del **SR., TATSUMI SUGAWARA**, Representante Legal Salmones Humboldt Ltda.
- 2.7.- La autorización, y por lo tanto la operación del acceso directo a la ruta para el predio de propiedad de empresa Cumbres S.A., representada por el **SR., TATSUMI SUGAWARA**, ubicado a la altura del Km. 5,430, lado Izquierdo del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de ingeniería de detalles, junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad de la empresa solicitante del acceso.
- 2.8.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, esta Dirección solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo, de manera de satisfacer la demanda real.
- 2.9.- La condición de autorización provisoria se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del acceso, informados en la declaración de tránsito presentada por el particular no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.
- 2.10.- La Dirección de Vialidad, mediante el inspector fiscal, fiscalizará en conformidad al proyecto de ingeniería de detalle autorizado, la correcta ejecución de obras y la seguridad vial en el área de faenas, de acuerdo a los requerimientos y estándares de servicio de la ruta respectiva, para lo cual se deberá solicitar un proyecto de desvío de tránsito que deberá ser revisado por la Dirección de Vialidad.
- 2.11.- La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aun cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere, El propietario deberá dar las facultades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
- 2.12.- En virtud del numeral 4.11 de la resolución N° 232 de marzo 2002, será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluidas su repavimentación si fuese necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas complementadas en la ley.
- 2.13.- El no cumplimiento de la normativa de regularización de accesos, implica la consideración de los mismos como accesos no conforme a los requerimientos técnicos, con las implicancias que esto significa que se les podrían aplicar los art. 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, el cual establece la facultad de la Dirección de Vialidad de sancionar, multar u ordenar el cierre de los accesos.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo el **SR. TATSUMI SUGAWARA**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.
- En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión vigente.
- En todo caso el **SR. TATSUMI SUGAWARA**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.
- 4.- Será responsabilidad el **SR. TATSUMI SUGAWARA**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva el **SR. TATSUMI SUGAWARA**, la cual deberá cumplir con la Normativa Laboral vigente y de seguridad en las obras.

- 7.- El **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- El **SR. TATSUMI SUGAWARA**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este Profesional o Asesoría deberá estar contratado por el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía Oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte del Inspector Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, el SR. TATSUMI SAGAWARA, deberá presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico del **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de éstas y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

11. - El **SR. TATSUMI SAGAWARA**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
- 12.1 Previo al inicio de las obras, el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 12.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- El **SR. TATSUMI SAGAWARA**, como responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una **vigencia mínima de 12 meses** respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 13.1 Correcta ejecución de las obras del proyecto de acceso en el Km 5,430 lado Izquierdo del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, comuna Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2016.

Monto: U.F. 225

- 13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de acceso en el Km 5,430 lado Izquierdo del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, comuna Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2016.

Monto: U.F. 135

- 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de acceso en el Km 5,430 lado Izquierdo del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, comuna Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2016.

Monto: U.F. 135

- 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de acceso en el Km 5,430 lado Izquierdo del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, comuna Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2016.

Monto: U.F. 225

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).

14.1. - Ante dicha presentación y su verificación, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

15. - El **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a **180 días** a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por, el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As-Built finales, firmados por proyectista y propietario o representante Legal, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "**Acta de Recepción**" y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Resuelvo que autoriza el funcionamiento del acceso correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.


CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del proyecto de ingeniería de detalles, deberá ser solventados por, el SR. TATSUMI SAGAWARA.
- 19.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad en el Km 5,430, lado Izquierdo del camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, que interviene este proyecto e indicado en el cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 20.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la faja vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 21.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 22.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada al **SR. TATSUMI SAGAWARA**, quién informará al **Contratista** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 23.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso a emplazar en camino público Cruce Longitudinal (Pargua)-Astillero-Caremapu, Rol V-970, km. 5,430, lado Izquierdo, comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, por lo tanto las personas que actuaron como **Representante Legal y Projectista** de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 24.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva del **SR. TATSUMI SAGAWARA**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 25.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva del **SR. TATSUMI SAGAWARA**, o quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por Oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, de fecha 15 de Septiembre del 2016, ante el Sr. Notario Hernán Tike Carrasco, de la Ciudad de Puerto Montt, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 26.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a el **SR. TATSUMI SAGAWARA**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRM/SOR/sor
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Tatsumi Sugawara – Salmenes Humboldt Ltda.
Avda. Juan Manuel Manfredini. N° 41 of. 1501, Tel. N° 065-2265501
- Sr. Ricardo Pineda Gardella, Casilla N° 58
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- SD de Regulación y Administración de la Faja Vial
- Archivo X.DRV.

Proceso N° 10 545 507


JORGE LONGOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS

Pto. Montt
Pto. Montt
Presente
Presente